Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Jueves, 30 de septiembre de 1993 — Número 90

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial. —Sancho Dávila, 4. Teléf.: 357193. Fax: 357136

Franqueo concertado: 06/3 — Depósito Legal: AV-1-1958

SUMARIO

	Págs.
Gobierno Civil	1
Diputación Provincial	1 y 2
Ayuntamiento de Avila	2 y 3
Ministerio de Trabajo y S.S.	3 a 7
Ministerio de Obras Públicas y Transportes	7 y 8
Junta de Castilla y León	8 a 12
Tribunal Superior de Juasticia de Madrid	12
Ministerio de Justicia	12
Audiencia Provincial de Avila	12
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:	
Juzgado de 1.ª Instancia n.º 2 de Avila	12
Juzgado de 1.ª Instancia	13 y 14
AYUNTAMIENTOS:	
Diversos ayuntamientos	15 y 16

Número 3.029/S

Gobierno Civil de Avila

EDICTO

En aplicación a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a D. Javier Fernando Martín López, cuyo último domicilio conocido fue en la C/ Camino de Piedralaves de Navaluenga, de la sanción impuesta por el Gobierno Civil de Avila en expediente Nº 269/93, por importe de 51.000 Ptas. y infracción "grave", tificada en el artículo 25,1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. 22-II-92) para cuya sanción vienen facultados los Gobernadores Civiles por el artículo 29,1 d) de dicha Ley, en conexión con lo dispuesto en el artículo 28.1 a) del mismo texto, mediante la imposición de multas de 50.001 a 1.000.000 de Ptas.

Contra la referida sanción podrá inteponerse recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la fecha de notificación.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir deberá hacer efectiva la multa en papel de pagos al Estado en el siguiente plazo:

a) Notificación efectuada entre los días 1 y 15 de cada mes: pago voluntario desde la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

b) Notificación efectuada entre los días 16 y último de cada mes: desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Igualmente se comunica que transcurrido dicho plazo de pago voluntario sin haber efectuado el mismo, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a mi Autoridad, procediéndose a la vía de apremio administrativo.

Avila, 24 de septiembre de 1993.
El Gobernador Civil.- P.D. el Secretario General, *Luis Alvarez Rosa.*

--- • ● • ---

Número 2.955/S

Gobierno Civil de Avila

EDICTO

En aplicación a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a D. César Jiménez Martín, cuyo último domicilio conocido fue en la C/ Valladolid Número 12 de Avila, del acuerdo de iniciación de expediente sancionador de este Gobierno Civil de Avila, mediante el que se le comunica que ha sido denunciado por presunta infracción "grave", tipificada en el artículo 25,1) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. 22-II-92) para cuya sanción vienen facultados los Gobiernos Civiles por el artículo 29, 1 d) de dicha Ley, en conexión con lo dispuesto en el artículo 28, 1 a) del mismo texto, mediante la imposición de multas de 50.001 a 1.000.000 Ptas. al objeto de que en el plazo de QUINCE DIAS, durante el cual tendrá el expediente a la vista en el negociado de infracciones administrativas de este Gobierno Civil, pueda alegar y presentar los documentos que considere oportunos, de conformidad con lo previsto en el artículo 16. 1 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto (B.O.E. 9-VIII-93), 31. 1 de la Ley Orgánica 1/92 y 84.2 de la Ley 30/92, arriba citadas.

Avila, 21 de septiembre de 1993.
El Gobernador Civil.- P.D. el Secretario General, *Luis Alvarez Rosa.*

--- • ● • ---

Número 2.866/S

Diputación Provincial de Avila

Devolución de fianza

Por D. José Sánchez Hernández, domiciliado en Solana de Avila. Se ha solicitado la devolución de fianza que tiene constituida en la Tesorería Provincial con fecha 19 de febrero de 1982, mediante Aval emitido por el Banco Español de

Crédito, S.A., por un importe de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL PESETAS, para responder de la obra de "Reparación casa consistorial en Puerto Castilla".

De conformidad con lo dispuesto en el número primero del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953. Se hace saber a los interesados para que en el plazo de QUINCE DIAS, puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible por razón del contrato garantizado.

Avila a 9 de septiembre de 1993. El Secretario General, *Ilegible.*

--- ● ● ● ---

Número 3.034/N

Excmo. Ayuntamiento de Avila

Unidad Administrativa Servicios Técnicos

ANUNCIO

PLANEAMIENTO URBANISTICO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 14 de junio de 1993, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo, cuyo tenor literal es el siguiente:

APROBACION DEFINITIVA DEL PROYECTO DE COMPENSACIÓN "FUENTES CLARAS".

Aprobar el Proyecto de Compensación de la Unidad de Actuación de la Manzana 00 en la zona de La Encarnación elaborado por la Junta de Compensación.

El acuerdo de aprobación del proyecto, producirá los efectos previstos en el artículo 159.3 de la Ley del Suelo y 174, 178, 179 y 180 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Contra dicho acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Reposición ante el Pleno Corporativo en el plazo de un mes, a contar del día siguiente al de inserción del presente Anuncio en el B.O.P., previo al Contencioso-Administrativo, que podrá interponerse ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, con sede en Burgos, en el plazo de 2 meses, a contar desde la notificación de la Resolución del ofrecido Recurso de Reposición, salvo que ésta no sea expresa, en cuyo caso, el plazo para interponer el Recurso Jurisdiccional será de un año a partir de la fecha de interposición del Recurso de Reposición.

Avila a 22 de septiembre de 1993. El Alcalde, *Ilegible.*

--- ● ● ● ---

Número 3.041/N

Excmo. Ayuntamiento de Avila

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 17 de la Ley 39/88, se publica el texto íntegro de la Ordenanza número 9 reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Saneamiento, una vez modificada y aprobada definitivamente por el Pleno Corporativo en la sesión celebrada el día 28 de septiembre de 1993.

ORDENANZA NUMERO 9

TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO

DISPOSICION GENERAL

Artículo 1.- En uso de las facultades concedidas por los Arts. 133.2 y 142 de la Constitución y por el Art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el Excmo. Ayuntamiento acuerda exaccionar la Tasa por Servicio de Saneamiento que incluye el alcantarillado y la depuración.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.- Constituye el hecho imponible de la Tasa:

a) La actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado municipal.

b) El uso o aprovechamiento del alcantarillado municipal con acomentidas directas o indirectas a la red de todas las fincas del término municipal cualquiera que sea su situación y destino.

c) La devolución de las aguas residuales a los cauces o medios receptores convenientemente depuradas.

SUJETO PASIVO

Artículo 3.- 1.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el Art. 33 de la Ley General Tributaria que sean:

a) Cuando se trate de la concesión de licencia de acometida a la red, el propietario, usufructuario o titular del dominio útil de la finca.

b) En el caso de presentación de servicios del apartado b) del artículo anterior, los ocupantes o usuarios de las fincas del término municipal beneficiarias de dicho servicio.

2.- En todo caso, tendrán la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales el propietario de estos inmuebles quienes podrán repercutir en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

RESPONSABLES

Artículo 4.- 1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los Arts. 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con

el alcance que señala el Art. 40 de la Ley General Tributaria.

BASE IMPONIBLE Y CUOTA

Artículo 5.- 1.- La base de la imposición para la prestación del servicio de alcantarillado será el importe de la cuota de servicio y del consumo de agua facturada y el tipo de gravamen el 22% de dicho importe.

2.- La acuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de depuración se determinará en función de la cantidad de agua utilizada, medida en metros cúbicos y consistirá en la cantidad fija de 34 Ptas./M3.

El cobro de esta tasa se realizará trimestralmente en recibo único, con la tasa por suministro de agua potable y, en su caso, recogida de basura a domicilio, en el que se reflejarán separadamente los importes correspondientes a los servicios de abastecimiento y saneamiento y dentro de éste a alcantarillado y depuración y en su caso, recogida de basuras a domicilio.

Las cuantías resultantes se verán incrementadas con el IVA vigente en cada momento.

3.- En ningún caso podrá tomarse un consumo de agua que sea inferior al mínimo facturable por su suministro. La cuota resultante de la consideración de este consumo tendrá el carácter mínima exigible.

4.- La Tasa por Acometida a la Red de Alcantarillado se exaccionará de acuerdo con el siguiente baremo:

Por cada vivienda o local comercial hasta 80 M2. 3.150.

Por cada vivienda o local comercial de más de 80 M2. a 150 M2. 5.200.

Por cada vivienda o local comercial de más de 150 M2. en adelante 9.650.

5.- El importe de la Tasa resultante se depositará previamente en el momento de solicitud de la correspondiente licencia de obra.

EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 6.- No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la presente Tasa.

DEVENGO

Artículo 7.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible:

a) Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado municipal, con independencia de que se haya obtenido la licencia de acometida.

b) Desde la fecha de presentación de la oportuna solicitud de licencia de acometida.

Artículo 8.- A los efectos de la prestación del servicio de depuración de aguas residuales, cuando éstas provengan de colectores no pertenecientes a la red de alcantarillado municipal o caudales no pertenecientes a la red municipal de abastecimiento, el Ayuntamiento podrá convenir con los usuarios del servicio, la gestión, en cuanto a liquidación y recaudación de la Tasa, en función de los metros cúbicos de agua depurados y tomando como referencia la cuota fijada en el Art. 5.2 de la presente ordenanza.

A tal fin deberán adoptarse las medidas técnicas necesarias para la determinación de la cantidad de agua depurada que señale el concesionario del servicio, o en su caso los servicios técnicos municipales, siendo los gastos que se deriven de las mismas a cargo de los usuarios.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 9.- En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los Arts. 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Artículo 10.- Las cuotas liquidadas y no satisfechas en el período voluntario de recaudación se harán efectivas por la vía de apremio.

Se considerarán partidas fallidas aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

DISPOSICIONES ADICCIONALES

En todo lo no regulado por la presente Ordenanza se estará a lo establecido en la normativa vigente y, en su caso, a las disposiciones que al respecto se puedan adoptar por este Excmo. Ayuntamiento.

DISPOSICION FINAL

La presentte Ordenanza una vez aprobada definitivamente surtirá los efectos a partir de su publicación en el B.O.P. y seguirá en vigor hasta que se apruebe su derogación o modificación por el Ayuntamiento Pleno.

La presente Ordenanza fue aprobada por el Pleno Corporativo en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 1993.

Con el presente trámite, se da cumplimiento a lo establecido por la legislación vigente reguladora de esta materia para la entrada en vigor de las Ordenanzas Municipales.

Avila, 28 de septiembre de 1993.
El Tte. de Alcalde de Economía y Hacienda, *Ilegible.*

--- ● ● ● ---

Número 2.992/N

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Instituto Nacional de Empleo
Dirección Provincial de Avila

EDICTO DE NOTIFICACION

En relación con expedientes de devolución de subvenciones concedidas al amparo del programa III de la Orden de 21-02-86 (B.O.E. de 27-02-86), se han dictado, con fecha 27-07-93 resoluciones a los interesados que se citan en el anexo, por las que se acuerda la obligación de los mismos de rein-

tegrar el importe de las subvenciones que fueron concedidas, en las cuantías que en dicho anexo se relacionan.

El fundamento legal de tales resoluciones se halla en los artículos 13 de la citada Orden de 21-02-86 y 81 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria (Real Decreto Legislativo 1.091/1988, B.O.E. de 29-09-88, en redacción dada por la Ley de presupuestos Generales del Estado para 1991, B.O.E. de 31-12-90).

Se emite el presente Edicto en atención a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. de 18-07-58), Advirtiendo a los interesados que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 del Real Decreto 1.684/90 (B.O.E. de 03-01-91), deberán ingresar la cantidad correspondiente en la cuenta Organismo Autónomo INEM número 20-000009-4 del Bando de España en Avila, en el plazo siguiente:

a) Si la publicación del presente Edicto se produce entre los días 1 y 15 del mes, antes del día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

b) Si la publicación del presente Edicto se produce entre los días 16 y último del mes, antes del día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

En todo caso deberá remitirse a esta Dirección Provincial documento justificativo de dicho ingreso.

Se hace constar expresamente que, de no satisfacerse la deuda en período voluntario, se exigirá la misma en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los corespondientes intereses de demora.

Se advierte asimismo que podrá interponerse, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 122 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de quince días desde esta publicación, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Trabajo y Seguridad Social. Sin que su interposición suspenda o aplace la obligación de realizar el abono de la cantidad debida en el plazo señalado.

En Avila, a 20 de Agosto de 1993.

El Director Provincial, *Luis Fernández de la Fuente.*

ANEXO

Titular: Francisca Sánchez Margallo.
D.N.I.: 6.561.846.
Domicilio: Héroes del Alcázar, 26.
Subv. Financ.: 480.000 pts.
Titular: Manuel Biedma Calvo.
D.N.I.: 6.564.800.
Domicilio: Avda. Portugal, 25.
Subv. Financ.: 480.000 pts.

Número 2.956/N

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Dirección Provincial

ANUNCIO

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social: Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

En cumplimiento del art. 4º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril y a los efectos previstos en el mismo se hace público que en esta Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación y a las 13 horas del día 16, han sido depositados los Estatutos **"Asociación de Comerciantes, Industriales y Profesionales de La Adrada"**, cuyos ámbitos territoriales y profesionales son: Término municipal de La Adrada, y comprenderá a todos los comerciantes, industriales y profesionales de dicha localidad o que tengan su domicilio fiscal en dicha localidad, siendo los firmantes del acta de constitución:

D. Miguel Manzano Moreno. D.N.I: 2.189.905.
D. Germán Navas Guerra. D.N.I.: 4.111.739.
D. Javier Cacho Brandau. D.N.I.: 51.911.017.
D. Martín Dubach. D.N.I.: X-0296253-J.
D. Federico García Sierra. D.N.I.: 50.273.876.
D. Antonio Oller García. D.N.I.: 6.512.522.
D. Jesús Durán Sánchez. D.N.I.: 51.330.489.
D. José Manuel Cervantes Calderón. D.N.I.: 51.866.766.

Avila, 17 de septiembre de 1993.

El Director Provincial. P.S. El Secretario General, *Enrique Rodríguez Bermejo.*

Número 2.997/N

Ministerio de Trabajo

Juzgado de lo Social

EDICTO

D. José Manuel de la Vega Torregrosa, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Ávila y su provincia,

Hago saber:

Que en el expediente nº 167/93, seguido a instancia de Raquel Martín Gómez contra Congelados y Precocinados Las Delicias, S.L. sobre Cantidad, y desconociéndose el domicilio del demandado Congelados y Precocinados Las Delicias, S.L., por medio del presente Edicto se le notifica la sentencia dictada en este Juzgado, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

"En los autos promovidos en este Juzgado de lo Social por Mª Raquel Martín Gómez. Y como demandado Congelados y Precocinados Las Delicias, S.L. quien no comparece a pesar de estar citado en legal forma. **Fallo:** Que estimando la demanda interpuesta por Doña Raquel Martín Gómez contra la empresa Congelados y Precocinados "Las Delicias, S.L." debo condenar y condeno a ésta a pagar al actor la cantidad de 962.696 pesetas. Notifíquese esta resolución a las partes, adivirtiéndolas que contra la misma podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, anunciando tal propósito por comparecencia o por escrito ante este Juzgado de lo Social en el plazo de 5 días hábiles siguientes al de la

notificación de esta sentencia, siendo indispensable que al tiempo de interponerlo, el recurrente, si no es trabajador o causahabiente suyo, y no estuviera declarado pobre, exhiba ante este Juzgado de lo Social, resguardo acreditativo de haber ingesao la cantidad de 25.000 pesetas en la C/C nº 01-25000-1, que bajo la denominación de "Depósitos y Consignaciones" tiene abierta este Juzgado de lo Social en el Banco Bilbao-Vizcaya.

Asi por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y desconociéndose el actual paradero de Congelados y Precocinados "Las Delicias, S.L.", por medio del presente Edicto se le notifica en legal la adjunta sentencia, advirtiéndole que la copia de dicha sentencia se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que conste expido el presente Edicto que firmo en Ávila a Quince de Septiembre de mil novecientos noventa y tres.

Firmas, *Ilegibles*

Número 2.993/N

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social Ávila

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose levantado requerimientos de cuotas de la Seguridad Social, a empresas del Régimen General, cuyo domicilio e importe se relaciona:

EXPTE	EMPRESA	DOMICILIO	IMPORTE
R-93/1.246	MIGUEL IGLESIAS MARTIN	REINA ISABEL, 19	39.222.-
R-93/1.255	SAERA, S.A.	CAIDOS POR LA PATRIA, 63.- LAS NAVAS M:	39.222.-
R-93/1.308	MAVILA LEXPRESSS, S.L.	RUFINA MARTIN VELAS.- AVILA	50.202.-
R-93/1.352	MARIA C. PEREZ GONZALEZ	RAFAELA DE ANTONIO, 4.- AVILA	102.505.-
R-93/1.381	SDAD. COOP. LIM. GREDOS	CUESTA DEL ROLLO, S/N.- PEDRO BERNARDO	44.935.-
R-93/1.382	LA CASA DE LAS ESTUFAS, S.A.	PASEO DON CARMELO, 10.- AVILA	14.344.-
R-93/1.390	SOCIEDAD COOP. LIM. RAQUEL	AVDA. GENERALISIMO, 33.- HOYO DE PINARES	14.561.-
R-93/1.391	VICENTE CATALAN Y CIA	AVIACION ESPAÑOLA, 7.- CANDEDLEDA	208.942.-
R-93/1.392	VICENTE CATALAN Y CIA; S.A.	AVIACION ESPAÑOLA; 7.- CANDELEDA	1.548.280.-
R-93/1.393	VICENTE CATALAN Y CIA, S.A.	AVIACION ESPAÑOLA, 7.- CANDELEDA	740.567.-
R-93/1.394	VICENTE CATALAN Y CIA, S.A.	AVIACION ESPAÑOLA, 7.- CANDE-LEDA	91.663.-
R-93/1.395	VICENTE CATALAN Y CIA; S.A.	AVIACION ESPAÑOLA, 7.- CANDELEDA	590.658.-
R-93/1.396	VICENTE CATALAN Y CIA; S.A.	AVIACION ESPAÑOLA, 7.- CANDELEDA	351.114.-
R-93/1.397	VICENTE CATALAN Y CIA, S.A.	AVIACION ESPAÑOLA, 7.- CANDELEDA	591.031.-
R-93/1.398	VICENTE CATALAN Y CIA, S.A.	AVIACION ESPAÑOLA, 7.- CANDELEDA	127.607.-
R-93/1.399	VICENTE CATALAN Y CIA, S.a.	AVIACION ESPAÑOLA, 7.- CANDELEDA	122.371.-
R-93/1.400	VICENTE CATALAN Y CIA, S.A.	AVIACION ESPAÑOLA, 7.- CANDELEDA	861.936.-
R-93/1.401	VICENTE CATALAN Y CIA, S.A.	AVIACION ESPAÑOLA, 7.- CANDELEDA	512.936.-
R-93/1.402	VICENTE CATALAN Y CIA, S.A.	AVIACION ESPAÑOLA, 7.- CANDELEDA	5.087.-
R-93/1.407	ARANXAMAR, S.a.	CARMEN RODRIGUEZ, 9.- SOTILLO DE LA ADRADA	50.053.-
R-93/1.415	JOSE MARIA TORRES MARTIN	EXTRAMUROS, 126.- PIEDRAHITA	33.616.-
R-93/1.420	TEXTIETAR, S.L.	PLAZA DE LOS ROSALES, 5.- SOTILLO DE LA ADRADA	44.935.-
R-93/1.422	SAERA, S.A.	CAIDOS POR LA PATRIA, 63.- LAS NAVAS M.	36.410.-
R-93/1.424	MODA VENETO, S.L.	TRIANA, 3.- ARENAS DE SAN PEDRO	12.145.-
R-93/1.427	FIGURMEDICA, S.a.	GRAN VIA, 70.- MADRID	183.451.-
R-93/1.432	FUNDACION JOSE M. BLANC	EL VADO DE LOS FRESNOS.- CANDELEDA	225.134.-
R-93/1.439	CONFECCIONES H.R., S.L.	CTRA ALCORCON PLASENCIA, 80.-LA ADRADA	44.935.-
R-93/1.440	CONSTRUCCIONES MAYOSI, S.L.	JARDIN DE EL TIEMBLO, 2.- EL TIEMBLO	515.294.-
R-93/1.441	CONSTRUCCIONES MAYOSI, S.L.	JARDIN DE EL TIEMBLO, 2.- EL TIEMBLO	344.096.-
R-93/1.442	AINHOA ELECHIGUERRA ACHA	AVDA. INMACULADA, 15.- AVILA	31.712.-
R-93/1.444	MALDONADO Y CEPERO, S.a.	MARTIRES, 6.- EL TIEMBLO	1.145.749.-
R-93/1.447	MAQUIPALET, SL	IBIZA, 60.- MADRID	306.146.-
R-93/1.448	L.J.M. PROYECTOS E INTALAC.	CORREOS, 29.- NAVALUENGA	50.892.-
R-93/1.449	L.J.M. PROYECTOS E INTSLAC	CORREOS, 29.- NAVALUENGA	621.234.-
R-93/1.450	PAZ SALSON, S.L.	AVDA JOSE MARIA; S/N.- MOMBELTRAN	96.030.-
R-93/1.455	JOSE A. BERNAL GARCIA	OBISPO LASE, 24.- PLASENCIA	101.785.-
R-93/1.458	NORTE DE DISTRIBUCION, S.a.	RECONQUISTA, 1.- VIGO	101.785.-
R-93/1.465	LUIS MIGUEL DE LA CRUZ GLEZ	DR. DUPERIER; S/N.- SOTILLO DE LA ADRADA	45.788.-
R-93/1.469	MELLIS, S.B.	VALLE DEL CORNEJA, 16.- AVILA	31.715.-
R-93/1.470	JULIAN PINDADO HUERTAS	SANTO DOMINGO, 13.- AVILA	36.410.-
R-93/1.471	ALBERTO PEREZ RUIZ	ZAMORA, 13. 1º B.- AVILA	36.410.-
R-93/1.476	YOSTON, S.a.	CTRA PARACUELLOS, 16.-FUENTE EL SAZ	45.362.-
R-93/1.477	JUAN CARLOS GARCIA HERNANDEZ	MEDINA DEL CAMPO, 12.- AVILA	54.074.-
R-93/1.480	JOSEFA MORACHO BUZNERO	SEGOVIA.- AVILA	96.029.-

R-93/1.483	TELECOMUNICACIONES ASOCIADAS	GENERALISIMO.- SOTILLO DE LA ADRADA	85.242.-
R-93/1.484	TELECOMUNICACIONES ASOCIADAS	GENERALISIMO.- SOTILLOD E LA ADRADA	375.786.-
R-93/1.485	TELECOMUNICACIONES ASOCIADAS	GENERALISIMO.- SOTILLO DE LA ADRADA	347.929.-
R-93/1.489	TRANSPORTES AVILA Y SEGOVIA	HERVENCIAS PARCELA, 29.- AVILA	22.206.-
R-93/1.492	ACTIVIDADES MEDICAS, S.a.	BENIGNO VELAZAUEZ.- AVILA	45.863.-
R-93/1.493	ALODO, S.A.	MINGORRIA	50.892.-
R-93/1.495	MAVILA LEXPRESS, S.L.	RUFINO MARTIN VELASCO.- AVILA	51.252.-
R-93/1.496	ANTONIO LLANO LLAMAS	ABAJO.- SAN JUAN DEL MOLINILLO	28.321.-
R-93/1.498	CONSTRUCCIONES CHILERA, S.L.	JUAN PABLO II, 51.- AVILA	672.200.-
R-93/1.516	FRANCISCO MARTIN MORUECO	DOS AMIGOS, 8.- MADRID	101.785.-
R-93/1.517	FRANCISCO MARTIN MORUECO	DOS AMIGOS, 8.- MADRID	76.639.-
R-93/1.518	FRANCISCO MARTIN MORUECO	DOS AMIGOS, 8.- MADRID	100.151.-
R-93/1.519	FRANCISCO MARTIN MORUECO	DOS AMIGOS, 8.- MADRID	75.998.-
R-93/1.522	CELIMA, S.a.	HILARIO PENASEO, 31 a.- MADRID	2.649.588.-
D-93/ 238	PUB ROSAS, C.B.	LAS VASCAS.- AVILA	1.873.-
D-93/280	LUCINIA ZANCAJO GOMEZ	COLONIA SANTA LEONOR.- CEBREROS	14.507.-
D-93/ 281	LUCINIA ZANCAJO GOMEZ	COLONIA SANTA LEONOR.- CEBREROS	22.136.-
D-93/ 282	LUCINIA ZANCAJO GOMEZ	COLONIA SANTA LEONOR.- CEBREROS	892.-
D-93/ 287	JAPRE; S.L.	BENIGO LORENZO.- AVILA	39.403.-

Y desconociéndose su paradero actual, se publica el presente EDICTO DE NOTIFICACIÓN, en el Boletín Oficial de la Provincia a fin que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º del Artº 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Común.

Ávila, 22 de septiembre de 1993

El Director Provincial, *Fernando Pascual Jiménez*

--- • ● • ---

Número 3.010/N

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social Ávila

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose levantado requerimiento de cuotas de la Seguridad Social, a empresas del Régimen General, cuyo domicilio e importe se relacionan:

EXPTE	EMPRESA	DOMICILIO	IMPORTE
R-93/ 732	FCO. JAVIER MARTINEZ SANCHEZ	CALVO SOTELO, 2.- PIEDRAHITA	32.335.-
R-93/ 736	MAQUIPALET, S.L.	IBIZA, 60.- MADRID	382.342.-
R-93/ 801	JUAN JOSE BERMEJO GONZALEZ	LA PALOMA.- VILLANUEVA DE GOMEZ	47.747.-
R-93/ 839	EMILIANO AREVALO HERNANDEZ	TORNADIZOS, 1.- AVILA	481.853.-
R-93/ 849	JESUS PASCUAL GONZALEZ	TORNADIZOS, S/N.- AVILA	42.400.-
R-93/ 859	CONGELADOS AREVALOS, S.A.	TORNADIZOS, 7.- AVILA	481.853.-
R-93/ 863	JOSE M. MARTIN JUSTE	VALLADOLID, 42.- AVILA	101.306.-
R-93/ 879	LA HACIENDA DEL CAFE, S.a.	POL. IND. LAS HERVENCIAS, 1.22.- AVILA	114.860.-
R-93/ 892	MIGUEL IGLESIAS MARTIN	REINA ISABEL, 19.- AVILA	33.724.-
R-93/ 894	S. COOP. TRA. SOLEDAD DE AVILA	CARDEÑOSA, 3.- AVILA	168.618.-
R-93/ 897	CONCECA, S.L.	URB. LOS CASTAÑOS.C.Avila, S/N.- ARENAS S PEDRO	202.613.-
R-93/ 924	HERMANOS GARCIA ALVAREZ	CAPITAN PEÑAS, 42.- AVILA	47.315.-
R-93/ 931	FCO. JAVIER MARTINEZ SANCHEZ	CALVO SOTELO, 2.- PIEDRAHITA	33.724.-
R-93/ 958	TRES CERROS, S.A.	GABRIEL Y GALAN, 1.- AVILA	189.260.-
R-93/ 988	FIGURMEDICA, S.A.	GRAN VIA, 70.- MADRID	198.067.-
R-93/ 989	FIGURMEDICA, S.A.	GRAN VIA, 70.- MADRID	233.297.-
R-93/ 990	CIA ESPAÑOL SUPERMERCADOS, S.A.	ARCIPRESTE DE HITA, 14.- MADRID	63.452.-
R-93/ 991	CIA ESPAÑOL SUPERMERCADOS, S.A.	ARCIPRESTE DE HITA, 14.- MADRID	65.289.-
R-93/ 992	CIA ESPAÑOL SUPERMERCADOS, S.a.	ARCIPRESTE DE HITA, 14.- MADRID	60.830.-
R-93/ 993	VIGILANCIA Y PROTECCION, S.a.	GRAL. MARTINEZ CAMPOS, 15.- MADRID	48.394.-
R-93/ 994	VIGILANCIA Y PROTECCION, S.A.	GRAL. MARTINEZ CAMPOS, 15.- MADRID	39.390.-
R-93/ 995	VIGILANCIA Y PROTECCION, S.A.	GRAL. MARTINEZ CAMPOS, 15.- MADRID	39.519.-
R-93/1.013	[illegible]	Avda. de Portugal, 24.- BARCO DE AVILA	103.480.-
R-93/1.048	AGUSTINA DIAZ CEPEDO	MARTIRES, 6.- EL TIEMBLO	194.327.-
R-93/1.050	SDAD. COOP. LIM. GREDOS	CUESTA DEL ROLLO, S/N.- PEDRO BERNARDO	42.802.-
R-93/1.056	LA HACIENDA DEL CAFE, S.a.	POL. IND. LAS HERVENCIAS, 1.22.- AVILA	120.728.-
R-93/1.057	LA HACIENDA DEL CAFE, S.A.	POL. IND. LAS HERVENCIAS, 1.22.- AVILA	187.483.-
R-93/1.059	SOCIEDAD COOP. LIM. RAQUEL	AVDA. DEL GENERALISIMO, 33.- HOYO DE PINARES	35.988.-
R-93/1.061	VICENTE CATALAN Y CIA, S.A.	AVIACION ESPAÑOLA, 7.- CANDELEDA	250.386.-

R-93/1.066	ARAMIXANAR, S.A.	CARMEN RODRIGUEZ, 9.- SOTILLO DE LA ADRADA	48.205.-
R-93/1.073	COMADSA, S.a. OFICINAS	RESIDENCIA PUENTE ADAJA, 40.- AVILA	50.076.-
R-93/1.076	JOSE MARIA TORRES MARTIN	EXTRAMUROS, 126.- PIEDRAHITA	35.988.-
R-93/1.082	TEXTIETAR, S.L.	PLAZA LOS ROSALES, 5. - SOTILLO DE LA ADRADA	42.802.-
R-93/1.088	SALVADOR BLAZQUEZ [illegible]	LOS CHARCOS.- NIÑICO	42.680.-
R-93/1.093	MODA VENETO, S.L.	TRIANA, 3.- ARENAS DE SAN PEDRO	42.802.-
R-93/1.096	FIGUROMEDICA, S.A.	GRAN VIA, 70.- MADRID	186.282.-
R-93/1.112	CONFECCIONES H.R., S.L.	CTRA ALCORCON PLASENCIA, 80 LA ADRADA	171.210.-
R-93/1.117	URBANIZACION LA SOLANA	COVARRUBIAS; 37,- MADRID	18.151.-
R-93/1.122	MAQUIPALET, S.L.	IBIZA, 60.- MADRID	388.602.-
R-93/1.123	L.J.M. PROYECTOS E INSTALAC.	CORREOS, 29.- NAVALUENGA	632.104.-
R-93/1.128	JOSE A. BERNAL GARCIA	OBISPO LASE, 24.- PLASENCIA	100.153.-
R-93/1.130	EMILIO M. JIMENEZ HERRERA	VIRGEN DE SOTERRAÑA, 14.- AVILA	71.977.-
R-93/1.134	NORTE DE DISTRIBUCION, S.a.	RECONQUISTA, 1.- VIGO	50.076.-
R-93/1.145	LUIS MIGUEL DE LA CRUZ GLEZ	DR. DUPERIER, S/N. SOTILLO DE LA ADRADA	44.795.-
R-93/1.147	JULIAN PINDADO HUERTAS	SANTO DOMINGO, 13.- AVILA	35.988.-
R-93/1.149	ALBERTO PEREZ RUIZ	ZAMORA, 13. 1 B.- AVILA	35.988.-
R-93/1.154	YOSTON, S.a.	CRTA. PARACUELLOS; 16.- FUENTE EL SAZ	46.498.-
R93/1.158	JOSEFA MORACHO BUZNEO	SEGOVIA.- AVILA	35.988.-
R-93/1.166	TRANSPORTES AVILA Y SEGOVIA	HERVENCIAS PARCELA, 29.- AVILA	50.051.-
R-93/1.172	ACTIVIDADES MEDICAS, S.A.	BENIGNO VELAZQUEZ.- AVILA	46.571.-
R-93/1.173	ALODO, S.A.	MINGORRIA	50.076.-
R-93/1.178	ANTONIO LLANOS LLANAS	SAN JUAN DEL MOLINILLO	50.076.-
R-93/1.180	CONSTRUCCIONES CHILKRA, S.L:	JUAN PABLO II.- AVILA	3.267.540.-
R-93/1.181	CONSTRUCCIONES SEKLJA, S.L.	IGLESUELA.- LA ADRADA	308.280.-
R-93/1.182	ALFREDOF RODRIGUEZ LLATA	POZO PALACIO.- GUTIERREZ-MUÑOZ	30.448.-
R-93/1.187	JUAN JOSE BERMEJO GONZALEZ	LA PALOMA.- VILLANUEVA DE GOMEZ	49.098.-
R-93/1.198	LA HACIENDA DEL CAFE, S.A.	POL. IND. LAS HERVENCIAS, 1.22.- AVILA	1.526.-
R-93/1.205	AVILAN	APARTADO, 337. EL TIRO,- AVILA	108.634.-
M-93/ 571	LA ESTRELLA, S.A. SEGUROS	CTRA CORUÑA KM. 16.400.- LAS ROZAS	5.382.-
D-93/ 124	ANTONIO GUTIERREZ SANCHEZ	AVDA. DE LA JUVENTUD, 36.- AVILA	5.604.-
D-93/ 195	EMILIO JIMENEZ HERRERA	VIRGEN DE SOTERRAÑA, 14.- AVILA	9.159.-

Y desconociéndose su paradero actual, se publica el presente EDICTO DE NOTIFICACIÓN, en el Boletín Oficial de la Provincia a fin que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º del Artº 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común.

Ávila, 15 de junio de 1993
El Director Provincial, *Fernando Pascual Jiménez*

Número 2.892/N

Ministerio de Obras Públicas y Transportes

Confederación Hidrográfica del Tajo

ASUNTO: CONCESION DE UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS DEL RIO ALBERCHE, CON DESTINO AL ABASTECIMIENTO DE LA POBLACIÓN DE NAVATALGORDO, EN TERMINO MUNICIPAL DE NAVALOSA (AVILA).

Examinado el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de Navatalgordo (Avila), con C.I.F. P-0516900-H, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas del río Alberche, con destino al abastecimiento de la población, en el término municipal de Navalosa (Avila).

ESTA CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO, en virtud de la competencia otorgada por R.D. 1.821/85 de 1 de agosto Art. 20.2 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 y Art. 33 de Real Decreto 927/88 de 29 de julio pone en su conocimiento que se accede a lo solicitado, con sujeción a las siguientes:

CONDICIONES

1ª.- Se concede al Ayuntamiento de Navatalgordo, con C.I.F. P-0516900-H, autorización para derivar un caudal consuntivo continuo equivalente de 3,57 L/Seg. de aguas del río Alberche, cuya captación se realiza en el término municipal de Navalosa (Avila), con destino al abastecimiento de la población.

2ª.- Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la petición que se aprueba, suscrito por el Ingeniero de Caminos D. Jacinto de la Riva, de fecha febrero de 1992, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de 34.901.446 Ptas.

La Confederación Hidrográfica del Tajo podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3ª.- No podrán ser utilizadas las aguas de la presente concesión para el abastecimiento a la población, mientras no esté garantizada su potabilidad mediante el tratamiento adecuado, de acuerdo con la normativa sanitaria vigente.

4ª.- Las obras empezarán en el plazo de 1 mes a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila y deberán quedar terminadas en el plazo de 3 MESES a partir de la misma fecha.

La Administración podrá exigir cuando lo considere necesario la instalación de un módulo o dispositivo de control para limitar el caudal y/o volumen derivado al concedido.

Las obras e instalaciones se realizarán bajo la dirección de un Técnico competente, libremente desig-

nado por el concesionario, el cual habrá de aportar, a la terminación de las obras, certificación expedida de haberse efectuado las obras bajo su dirección y de acuerdo con la documentación aportada.

5ª.- La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento, podrían quedar a cargo de la Confederación Hidrográfica del Tajo, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminadas y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento y por el Servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Tajo, levantando Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este Acta la Confederación Hidrográfica del Tajo.

La concesión de aguas deberá contar con la previa autorización de las tarifas correspondientes al servicio público municipal del abastecimiento por el órgano competente, quedando obligado el concesionario a suministrar el agua de abastecimiento con arreglo a la legislación sanitaria vigente. Si el servicio es prestado en régimen de gestión indirecta la duración de la concesión no podrá exceder de la fijada para el régimen de gestión sin que pueda beneficiarse dicho gestor de lo previsto en el Art. 53.3 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 sobre renovación de concesiones.

6ª.- El cruce de tubería de conducción con las carreteras del Estado se hará de acuerdo con los modelos que señala la vigente Instrucción para estudio de abastecimiento de agua y por lo que afecta las vías pecuarias habrá de procurarse no interrumpir el paso de ganados de conformidad con las disposiciones vigentes en la materia.

7ª.- La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de aguas que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla. Al mismo tiempo la Administración no responde del caudal que se concede sea cual fuere la causa de la disminución ni de la calidad de las aguas.

8ª.- De acuerdo con las recomendaciones del Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social, las citadas aguas tendrán una calificación A1 por lo que es imprescindible realizar los tratamientos físicos simples y desinfección, cumpliendo la Reglamentación Técnico-Sanitaria para el abastecimiento y control de aguas potables de consumo público (R.D. 1138/1990, de 14 de septiembre.

9ª.- Se otorga esta concesión, a título precario por un plazo de 75 años, y para los meses de junio, julio, agosto y septiembre de cada año, sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, y con la condición de que el caudal que se concede podrá ser suspendido o limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, teniendo carácter provisional y a precario en épocas de estiaje, con la obligación de respetar caudales para usos comunes, por motivos sanitarios o ecológicos si fuera preciso, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

El plazo para el que se otorga esta concesión, contará a partir de la fecha de aprobación del Acta de reconocimiento final.

10ª.- Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el M.O.P.T. o la C.H.T. y de las tasas dispuestas por los Decretos de febrero de 1960 publicados en el Boletín Oficial del Estado del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación, así como las dimanantes del Reglamenteo del Dominio Público Hidráulico.

11ª.- Queda sujeta esta concesión a las diposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985.

12ª.- Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose su caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas, de 2 de agosto de 1985 y Reglamento de Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados de la Delegación de Hacienda, para satisfacer el referido impuesto en su caso de conformidad con lo dispuesto en el Art. 68 del Reglamento de dicho impuesto y se publica esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con el artículo 20.2 de la Ley, de 2 de agosto de 1985, esta Resolución es firme en vía administrativa y solo puede ser impugnada ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en un plazo de DOS MESES, previo Recurso de Reposición ante la Presidencia de este Organismo en el plazo de UN MES.

La Presidenta de la Confederación Hidrográfica del Tajo, *Pilar García Doñoro.*

--- ● ● ● ---

Número 2.919/S

Junta de Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio
Comisión Provincial de Urbanismo
ANUNCIO

La Comisión Provincial de Urbanismo, en sesión celebrada el día 29 de julio de 1993, acordó admitir

a trámite el siguiente proyecto de construcción en suelo no urbanizable nº 36/93.

Localidad: Solana de Rioalmar.

Promotor: Compañía Telefónica.

Construcción: Armario concentrador.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16-3.2ª, del Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y artículo 44.2.3 del Real Decreto 3.288/1978, de 25 de agosto, pro el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, se somete al citado expediente al trámite de información pública, durante un espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que se produzca su publicación, pudiéndose examinar el mismo y formular alegaciones ante la Comisión Provincial de Urbanismo, sita en el Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Monasterio de Santa Ana, Pasaje del Císter 1, de Avila.

Avila, 1 de Septiembre de 1993.

La Secretaria Suplente de la Comisión, *Victoria Ruiz de León Lage.*

--- • ● • ---

Número 2.921/N

Junta de Castilla y León

Delegación Territorial
Servicio Territorial de Fomento
Salamanca

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose iniciado procedimientos por el Servicio Territorial de Fomento, en virtud de denuncias que constan en los expedientes que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible notificar su INICIACION a los interesados por carta, o no encontrándose debidamente identificadas las personas receptoras, se efectúa la notificación por el presente, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (BOE de 18 de julio), advirtiendo a los notificados que los respectivos expedientes están en el Servicio Territorial de Fomento, Paseo Torres Villarroel, 21-25, de Salamanca, para su vista y audiencia, pudiendo presentarse alegaciones durante el plazo de 15 DIAS a partir de la publicación de esta notificación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Expediente: SA-08958-0.

Denunciado: Congelados Gredos, S.L.

Ultimo domicilio: Ctra. Madrid-Plasencia, Km. 117. Santa Cruz del Valle (Avila).

Supuesta Infracción: 142 e) LOTT y 199 e) ROTT.

Expediente: SA-08959-0.

Denunciado: Congelados Gredos, S.L.

Ultimo domicilio: Ctra. Madrid-Plasencia, Km. 117. Santa Cruz del Valle, (Avila).

Supuesta Infracción: 141 b) LOTT y 198 b) ROTT.

Salamanca, 14 de Septiembre de 1993.

El Jefe del Servicio Territorial, *Paulino del Valle Sobejano.*

--- • ● • ---

Número 2.922/ND

Junta de Castilla y León

Delegación Territorial
Servicio Territorial de Economía

Expt. Nº 2.416.E

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA

CENTRO DE TRANSFORMACION EN SOTILLO DE LA ADRADA. PARAJE "TELEFONICA" TITULAR: HIDROELETRICA VEGA, S.A.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a nombre de Hidroeléctrica Vega, S.A., en solicitud de autorización para la instalación de un C.T. en Sotillo de la Adrada. Paraje "Telefónica", cuyas características principales son las siguientes:

Centro de transformación de 630 KVA., acometida subterránea, tensiones 15.000 + 5%/0,38-0,22 KV., protección con automático pequeño volumen de aceite, interruptores automáticos, fusibles A.P.R. y autoválvulas.

Visto el resultado de la información pública.

Este Servicio Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada.

La instalación no podrá realizarse, mientras no cuente el peticionario con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto.

Avila, 14 de septiembre de 1993.

El Jefe del Servicio Territorial, *José Nieto López-Guerrero.*

--- • ● • ---

Número 2.961/N

Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Avila
Servicio Territorial de Fomento

ANUNCIO

Pago expropiación forzosa (mutuo acuerdo) expediente clave: 1.5-AV-7.

El día y hora abajo indicados se va a proceder al pago de los terrenos ocupados con motivo de las obras de "Acondicionamiento Plataforma, Ctra. C-605 de Segovia a Madrigal de las Altas Torres por Santa María la Real de Nieva y Arévalo, P.K. 0,000 al 25,196. Tramo: Arévalo-Madrigal de las Altas Torres".

Día 7 de octubre de 1993.

10,00 Madrigal de las Altas Torres.

Este acto tendrá lugar en la Casa Consistorial de dicha localidad y los pagos se harán a los reconocidos de las fincas expropiadas, no admitiéndose representación ajena si no es por medio de poderes debidamente autorizados, ya sea expresa para este caso, ya sea general.

Lo que se hace público a los efectos previstos en los artículos 61 y 62 del Reglamento para la ejecución de la Ley.

Avila, 22 de septiembre de 1993.

El Jefe del Servicio Territorial, *Mario Galán Sáez.*

Número 2.588/S

Junta de Castilla y León

Consejería del Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

COMISION PROVINCIAL DE URBANISMO

La Comisión Provincial de Urbanismo, en sesión celebrada el día 30 de junio de 1993, acordó admitir a trámite el siguiente proyecto de construcción en suelo no urbanizable número 27/93.

Localidad: Sotillo de la Adrada.

Promotor: Navaleja, S.L.

Construcción: Bodega.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3. segunda del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y artículo 44.2.3. del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, se somete el citaddo expediente al trámite de información pública, durante un espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que se produzca su publicación pudiéndose examinar el mismo y formular alegaciones ante la Comisión Provincial de Urbanismo, sita en el Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Monasterio de Santa Ana, Pasaje del Císter, 1, de Avila.

Avila, 20 de julio de 1993.

La Secretaria de la Comisión, *Ana María López Alvarez.*

--- • ● • ---

Número 2.539/S

T. S. J. Castilla y León

Sala Contencioso-Administrativo
BURGOS

EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 01/0000910/19930 a instancia de Jesús Gil Vicente Rsl. Director Gral. de Administración Penitenciaria de 4 de noviembre de 1992, sobre huelga de marzo de 1990.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas y no puedan ser emplazadas personalmente o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27, de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 27 de julio de 1993. Firmas, *Ilegibles.*

--- • ● • ---

Número 2.924/N

T.S.J. Castilla y León

Sala Contencioso-Administrativo Burgos

EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 01/0001174/19930 a instancia de Administración General del Estado Acuerdo 4-7-1993, Ayto. San Pedro Arroyo, ejecución obras pavimentación calles Travesía Carretera General y otras, adjudicadas a PROBISA, S.A.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas y no puedan ser emplazadas personalmente o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparece si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 15 de septiembre de 1993

Firmas, *Ilegibles*

Número 2.923/N

T.S.J. de Castilla y León

Sala de lo Social
Burgos

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el recurso de suplicación número 321/93, de esta Sala que trae su causa de los autos 200/92 del Juzgado de lo Social de Ávila, seguidos a instancia de D. Fernando Gallego López, contra la empresa BISE Abulense, S.A. en reclamación de cantidad, ha sido dictada sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

"Ilmo. Sr. D. Manuel Poves Rojas, Presidente Accidental, Ilma. Sra. Dª Mª Teresa Monasterio Pérez, Magistrada; Ilma. Sra. Dª Marta Tudanca Martínez, magistrado-suplente.

Sentencia número 538/93. Burgos a quince de septiembre de mil novecientos noventa y tres.

Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso de suplicación interpuesto por D. Fernando Gallego López, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social de Ávila, en fecha catorce de octubre de mil novecientos noventa y dos, en autos número 200/92, seguidos a instancia del recurrente contra la empresa Bise Abulense, S.A., sobre reclamación de cantidad, y debemos declarar y declaramos la nulidad de actuaciones, debiéndose retrotraer las mismas al momento anterior a la celebración del juicio y acta de poder por comparecencia para que se subsanen los defectos descritos en la fundamentación jurídica de esta resolución.

Notifíquese a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en la forma prevenida en los artículos 100 de la Ley de Procedimiento Laboral, 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y sus concordantes y firme que sea la presente, contra la que cabe interponer recurso extraordinario de casación para la unificación de doctrina para ante

el Tribunal Supremo dentro de los diez días siguientes a la notificación, devuélvanse los autos junto con testimonio, incorporándose otro al rollo que se archivará en la Sala, al Juzgado de lo Social de procedencia para su ejecución.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos". Manuel Poves Rojas. Mª Teresa Monasterio Pérez. Marta Tudanca Martínez. Firmados y rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa BISE Abulense, S.A., cuyo último domicilio lo tuvo en Ávila, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, haciéndole saber que contra esta resolución cabe interponer recurso de casación para la unificación de doctrina ante el Tribunal Supremo dentro de los diez días siguientes a esta notificación, significando que el recurso habrá de prepararse ante este Sala mediante escrito con firma de Abogado designado en legal forma (artículo 228 L.P.L.), siendo necesario consignar salvo que el recurrente estuviera exento por Ley o gozare del beneficio de justicia gratuita la cantidad objeto de la condena en la cuenta de "Depósitos y Consignaciones", Código 1.062, abierta a nombre de la Sala en el Banco Bilbao-Vizcaya, su agencia de C/ Vitoria nº 7, de Burgos, cuyo depósito podrá sustituirse por el aseguramiento, mediante aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista, así como consignar como depósito 50.000 pts. en el Banco Bilbao-Vizcaya, agencia de la C/ Génova en Madrid, c/c núm. 2.410, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo al personarse en la Sala Cuarta del Tribunal Supremo (art. 226 L.P.L.), expido la presente en Burgos a dieciséis de Septiembre de mil novecientos noventa y tres.

La Secretaria, *Ilegible*

--- • ● • ---

Número 2.901/S

T. S. J. Castilla y León

Sala Contencioso-Administrativo

BURGOS

EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 01/0001120/19930 a instancia de Agustín Ferrer Gutiérrez, María Teresa Garcinuño Velayos, Victoria Serrano Fernández, María Teresa Yáñez Pulido, Aurora Santamaría Hernández, María Dolores Díaz Regalado, Sonsoles Alcón Enríquez, Nicolás Martín Valera, María Teresa Jiménez San Segundo María de los Angeles Muñoz Miguel, María Teresa Riaza López, Ladislao Rodríguez Bragado, Heliodoro Santos García, Angel Francisco Sánchez Losada, María del Pilar Alvarez Santamaría, Sabina del Carmen Blázquez Izquierdo, Purificación Esteban Jover, Milagros García Grande, Angel González Blázquez, Pablo González Blázquez, Felipe Nicanor González Díez, Jesús González Pérez, María Rosa Gordo Burguillo, María Carmen Martín Fernández, Miguel Angel Martín Martín, Josefa Antonia Martín Sáez, Mercedes Martín Sánchez, José María Martínez González, Teresa Muñoz García, Procula Inés Noriega Arés, Concepción Pindado Pérez, Angel del Pozo Berlana, Francisca A. Sánchez Enríquez, Jesús Florentino Santamaría Sáez, María Sonsoles Baquero Alcón, José Luis García Sánchez, María Victoria Hernández Caballero, Ignacio Jiménez González, Carlos San Segundo González, Primitivo Sánchez Alba, María Rosa Antequera San Román, María Amparo I. Delgado Veredas, María Flor Fernández Hernández, Belén González de Vega y Pomar, Josefa González Rebollo, María del Carmen Hernández Rubio, Carmen Matos Terrón, Domingo Pérez Alonso, María del Pilar Rey Martín, María Luisa Testera Jiménez, José Luis Esteban Muñoz y Ramón Ruano González. Desest. Sil. Administrativo peticiones abono diferencias retributivas por su integración Cuerpos y Grupos, Decreto 39/90.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas y no puedan ser emplazadas personalmente o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 8 de septiembre de 1993. Firmas, *Ilegibles.*

--- • ● • ---

Número 2.902/S

T.S.J. Castilla y León

Sala Contencioso-Administrativo

BURGOS

EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 01/0001122/19930 a instancia de Margarita Fernández Rosado, María del Rosario Jiménez Hernández, María Victoria Gómez Benito, Ramón del Carmen de Andrés Argente, Inés Yolanda Palacios López, Carolina Araujo Tortajada, María del Mar Cabanyes Cordero, Salvador de la Calle Muñoz, María del Carmen Delgado Mesonero, María Isabel Domínguez Sánchez, Asunción Duarte Andrés, Pura Fernández Hernández, José Luis García Valverde, Salvador Gómez Tejada, Gonzalo-A. González del Campo, Maximiano González Villanueva, Artemidoro Herráez Navas, Lucinda Jiménez Ferrero, Gregorio Jiménez Hernández, Angeles F. Jimeno Martín, Nieves Madrid Martín de Vidales, Fernando Maroto Herráez, Isidra Martín Granado, Milagros Melero Saguillo, María Jesús Segovia Sánchez, María Cruz Serrano Tiemblo, Pura Trapero Sánchez, María Victoria Velayos Sánchez, Mercedes Alvarez Gutiérrez, María del Carmen Bello Gutiérrez, María Josefa de Bustos P. Salcedo, María Angeles Delgado Veredas, Pilar Galán Pajares, María Pilar Gutiérrez Mantilla Lipúzcoa, María del Carmen Sáez Benito, Encarnación Sáez Martín, Teresa Guedín Muñoz, Juan Antonio Hernández González, María Teresa Hernández Vázquez, Pedro Jiménez García, María del Carmen

Lozano Casillas, Raquel L. Martín Fernández, Luisa María Martín Sánchez, Laura Martínez Hidalgo, María Begoña Rodrigo Quintas, Antonio Pablo Santis Fernández, Elvira Segovia Rodríguez y Emilio Torres Miranda. Desestimación Sil. Admtivo. petición abono diferencias retributivas razón Cuerpo-Grupo por integración Decreto 39-90, eficacia enero 1986.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas y no puedan ser emplazadas personalmente o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción contenciso-administrativa.

Burgos, 8 de septiembre de 1993. Firmas, *Ilegibles.*

--- • ● • ---

Número 2.975/S

Tribunal Superior de Justicia de Madrid

Sala de lo Contencioso-Administrativo

SECCION CUARTA

EDICTO

EL SECRETARIO DE LA SECCIÓN CUARTA DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID,

Por el presente anuncio se hace saber para conocimiento de D. Rafael Martínez Hernández, con domicilio en C/ David Herrero, 19 de Avila, donde ha resultado desconocido, que en el Recurso Contencioso-Administrativo número 4671/89 interpuesto por el mendionado contra acuerdo del Ayuntamiento de Avila de fecha 22 de marzo de 1988 se ha dictado con fecha veinte de marzo de 1992 auto de archivo de las actuaciones.

Y para que sirva de notificación en forma al recurrente, expido y firmo la presente en Madrid a 6 de septiembre de 1993.

Firma, *Ilegible.*

--- • ● • ---

Número 2.995/N

Ministerio de Justicia

Juzgado de lo Social

EDICTO

Don José Manuel de la Vega Torregrosa, Magistrado-Juez de lo Social de Avila y su Provincia.

HAGO SABER: Que en los autos número 171/91 en trámite de ejecución de sentencia nº 76/91 seguidos a instancia de D. Nicolás Adanero Blázquez y otros, contra LUFERGA S.A., sobre salarios y desconociéndose el domicilio de la empresa demandada, se cita a la misma por medio del presente Edicto para que asista a la celebración del acto de la vista que se realizará en este Juzgado de lo Social el próximo día 28 de Octubre a las 10,15 horas de su mañana, al que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse, no suspendiéndose la celebración de los mismos por la incomparecencia de la demandada debidamente citada.

Y para que conste expido el presente Edicto que firmo en Avila a 16 de Septiembre de 1993.

Firmas, *Ilegibles.*

--- • ● • ---

Número 2.963/S

Audiencia Provincial de Avila

CEDULA DE NOTIFICACION

En el Rollo de esta Sala 109/88 dimanante del Procedimiento Abreviado seguido con el número 6/89 por el Juzgado de Instrucción Nº 2 de Avila, por el delito de Hurto continuado, se ha acordado la cancelación y devolución a D. Manuel Gagabarri Moreno, con D.N.I. Nº 811.071, de la fianza que prestó en la Pieza de Situación Personal para garantizar la libertad provisional de la acusada Encarnación Costa Sanz, también conocida por Dolores Muñoz Planelles, en cuantía de 75.000 Ptas.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al referido propietario del metálico, que tuvo su domicilio en Madrid C/ Avenida de Guadalajara, 66.- D.- Bajo.- Barrio San Blas, y hoy en ignorado paradero, y al propio tiempo haciéndole saber que puede dirigirse a esta Audiencia Provincial facilitando su nuevo domicilio o comparecer personalmente, al objeto de hacerle entrega de expresada suma de SETENTA Y CINCO MIL PTAS. que se encuentra ingresada en la cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales y su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid y de la Provincia de Avila, expido la presente en Avila a 21 de septiembre de 1993.

Firma, *Ilegible.*

--- • ● • ---

Sección de Anuncios

OFICIALES

Número 2.925/S

JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 2 DE AVILA

EDICTO

D. Jesús García García; Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Nº 2 de Avila y su Partido.

HAGO SABER que en este Juzgado a mi cargo se siguen autos de Juicio de Faltas bajo el número 297/92 y en el mismo se ha dictado con fecha 10-5-93 la siguiente providencia:

PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ Sr. GARCIA GARCIA.

En Avila a 10 de mayo de 1993.

Dada cuenta. Se tiene por interpuesto en tiempo y forma recurso de apelación contra la sentencia recaída en el presente procedimiento, y se admite a trámite.

Dese traslado a las partes y al Ministerio Fiscal, a fin de que en término de diez días presenten escrito de alegaciones si a su derecho conviniere, librándose los despachos oportunos a contar desde el siguiente día al de la notificación del presente, tras lo cual, de conformidad con el Art. 795 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, háyanse o no presentado escritos al efecto, se remitirán los autos a la Audiencia Provincial de Avila, previa nota en el libro registro de su razón, con atento oficio remisorio.

Lo acuerda, manda y firma S.Sª. Doy fe.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a Gonzalo Sánchez Moreno y ser fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Avila a 9 de septiembre de 1993.

Firmas, *Ilegibles.*

--- • ● • ---

Número 2.958/N

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE PIEDRAHITA

EDICTO

Don Alejandro Morán Llorden, Juez de 1ª Instancia de Piedrahíta y su Partido HAGO SABER:

Que en este Juzgado y con el Nº 110/93 se siguen autos de expediente de declaración de herederos abintestato de D. Juan Antonio Paulo Gómez Hernández, vecino que fue de Diego Alvaro, fallecido en Diego Alvaro el día 13-V-93 sin ascendientes ni descendientes; reclamándose la herencia por sus hermanos Doña Francisca y Don Celestino Gómez Hernández.

Y por el presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a los que reclaman la herencia del referido causante, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro de treinta días, con el apercibimiento de que transcurrido el término de los edictos, sin que nadie hubiere comparecido, se dictará auto accediendo a la declaración de herederos solicitada.

Dado en Piedrahíta a 9 de septiembre de 1993.

Firmas, *Ilegibles.*

--- • ● • ---

Número 2.957/N

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO 3 DE AVILA

EDICTO

Doña María Luisa Marro Rodríguez, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número 3 de Avila y su Partido hago saber:

Que en este Juzgado de mi cargo se siguen Diligencias Previas número 457/93 por fallecimiento en la localidad de Las Navas del Marqués en el lugar de "Fuente del Navarrillo" con fecha 10 de agosto de 1993, fue hallado un cadáver de raza blanca, varon, pelo negro, barba, bellosidad en el cuerpo y brazos, de 1,70 M. de estatura, complexión fuerte y vestido con camisa manga corta blanca, pantalones beige, zapatillas de camping blancas, calcetines blancos con raya roja u azul, cinturon marrón, llevando un reloj de pulsera negra cuadrado marca "Quarz" y un anillo dorado con la inscripción "J.L 15-4-74".

Se recaba de cuantas personas puedan facilitar datos sobre la identidad del citado, lo pongan en conocimiento de este Juzgado, Comisaría de Policía o Guardia Civil.

Lo que se publica conforme a lo establecido en el Art. 236 de la L.O.P.J.

Avila a 16 de septiembre de 1993.

La Magistrado-Juez, *Ilegible.*

--- • ● • ---

Número 2.964/S

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3 DE AVILA

EDICTO

Se hace saber: Que en este Juzgado con el Nº 67/84 se sigue Juicio de Faltas por lesiones y daños en accidente de circulación ocurrido el día 22 de octubre de 1982, en el Km. 60,250 de la C-501 en el término Municipal de El Tiemblo (Avila), habiéndose expedido mandamientos de devolución a favor de Martín Amor Arrobas por importe de 42.942 Ptas., Rosa Montero Zapatero por importe de 49.382 Ptas., Ana Redondo de la Rubia por importe de 4.294 Ptas. y Andrés Corbín Fernández por importe de 17.176 Ptas., no habiendo podido hacer entrega de los mismos por estar éstos en paraderos desconocido, por lo que por medio del presente edicto se hace saber a las personas arriba indicadas que en el plazo de diez días a la publicación del presente deberán pasar por esta Secretaría del Juzgado a fin de poder hacerles entrega de los mandamientos de devolución, y se hace saber que transcurrido dicho plazo si no comparecieren se les tendrá por desistidos de este derecho.

Avila, 20 de septiembre de 1993.

Firmas, *Ilegibles.*

--- • ● • ---

Número 2.909/N

JUZGADO DE 1º INSTANCIA Nº 32 DE MADRID

EDICTO

Don Agustín Gómez Salcedo, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia Nº 32 de los de Madrid

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Procedimiento Judicial Sumario del Art. 131 de la Ley Hipotecaria bajo el Nº 02547/1991, a instancia de HIPOTECAIXA, S.A., contra URBANIZACIÓN "LA SOLANA" en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta por término de 20 días, los bienes que luego se dirá, con las siguientes condiciones:

1.- Se ha señalado para que tenga lugar el remate en PRIMERA SUBASTA el próximo día 2 de noviembre de 1993, a las 10,40 horas de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado, por el tipo de:

8.000.000 Ptas. Fincas Registra-

les: 5067, 5098, 5127, 5128, 5137 y 5138.

7.280.000 Ptas. Fincas Registrales: 5086, 5115,5125, 5126, 5135 y 5136.

6.660.000 Ptas. Fincas Registrales: 5099, 5129, 5132 y 5142.

8.560.000 Ptas. Fincas Registrales: 5103, 5113, 5123, 5133 y 5143.

7.640.000 Ptas. Fincas Registrales: 5124 y 5144.

Y 9.040.000 Ptas. Fincas Registrales: 5130 y 5141.

2.- Para el supuesto de que resultare desierta la primera, se ha señalado para la SEGUNDA SUBASTA el próximo día 14 de diciembre de 1993, a las 10,40 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, con la rebaja del 25 por ciento del tipo que lo fue para la primera.

3.- Si resultare desierta la segunda, se ha señalado para la TERCERA SUBASTA el próximo día 18 de enero de 1994, a las 10,40 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sin sujeción a tipo.

4.- En las subastas primera y segunda, no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta correspondiente.

5.- Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas, los licitadores deberán consignar previamente el 20 por ciento del tipo, para ser admitidos a licitación, calculándose esta cantidad en la tercera subasta, respecto al tipo de la segunda, suma que podrá consignarse en la Cuenta Provisional de Consignaciones Nº 2460 del Banco de Bilbao Vizcaya (Capitán Haya, 55, Oficina 4070) de este Juzgado, presentando en dicho caso el resguardo del ingreso.

6.- Los títulos de propiedad de los inmuebles subastados, se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones registrales, obrantes en autos, de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, sin que pueda exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario las acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.- Podrán hacerse posturas en pliego cerrado y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a tercero, con las reglas que establece el Art. 131 de la Ley Hipotecaria.

8.- Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración a la misma hora, para el siguiente viernes hábil de la semana dentro de la cual se hubiere señalado la subasta suspendida, en el caso de ser festivo el día de la celebración, o hubiere un número excesivo de subastas para el mismo día.

9.- Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

10.- Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliese con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

11.- La publicación de los presentes Edictos sirve como notificación en la finca hipotecada de los señalamientos de las subastas, a los efectos del último párrafo de la regla 7ª del Art. 131.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

Fincas sitas en el complejo urbanístico denominado "La Solana", término municipal de La Adrada (Avila): inscritas todas ellas en el Registro de la Propiedad de Cebreros, del Ayuntamiento de La Adrada:

Finca 5067- Apartamento vivienda Nº 3, planta 1ª, bloque 1.

Finca 5086- Apartamento vivienda Nº 2, planta baja, bloque 3.

Finca 5098- Apto. vivienda Nº 4, planta 1ª, bloque 4.

Finca 5099- Apto. vivienda Nº 5. planta 2ª, bloque 4.

Finca 5103- Apto. vivienda tipo duplex Nº 9. plantas 3ª y ático bloque 4.

Finca 5113- Apto. vivienda tipo duplex Nº 9. plantas 3ª y ático, bloque 5.

Finca 5115- Apto. vivienda Nº 1, planta baja del bloque 6.

Finca 5123- Apto. vivienda Nº 9 tipo duplex en planta 3ª y ático del bloque 6.

Finca 5124- Apto. vivienda Nº 10 tipo duplex, planta 3ª y ático del bloque 6.

Finca 5125- Apto. vivienda Nº 1, planta baja, bloque 7.

Finca 5126- Apto. vivienda Nº 2, planta baja del bloque 7.

Finca 5127- Apto. vivienda Nº 3, planta 1ª, bloque 7.

Finca 5128- Apto. vivienda Nº 4, planta 1ª, bloque 7.

Finca 5129- Apto. vivienda Nº 5, planta 2ª, del bloque 7.

Finca 130- Apto. vivienda Nº 6 tipo duplex en plantas 2ª y 3ª del bloque 7.

Finca 5132- Apto. vivienda Nº 8, planta 2ª del bloque 7.

Finca 5133- Apto. vivienda Nº 9, tipo duplex en plantas 3ª y ático bloque 7.

Finca 5135- Apto. vivienda Nº 1, planta baja del bloque 8.

Finca 5136- Apto. vivienda Nº 2, planta baja del bloque 8.

Finca 5137- Apto. vivienda Nº 3, planta 1ª bloque 8.

Finca 5138- Apto. vivienda Nº 5, planta 1ª, bloque 8.

Finca 5141- Apto. vivienda Nº 7, tipo duplex plantas 2ª y 3ª, bloque 8.

Finca 5142- Apto. vivienda Nº 8, planta 2ª bloque 8.

Finca 5143- Apto. vivienda Nº 9, tipo duplex, plantas 3ª y ático, bloque 8.

Finca 5144- Apto. vivienda Nº 10, tipo duplex, plantas 3ª y 4ª del bloque 8.

Y para su publicación en el Boletin Oficial de la Provincia de Avila, libro y firmo el presente, en Madrid a 1 de septiembre de 1992.

Firmas, *Ilegibles.*

Número 2.911/N

Ayuntamiento de San Juan de Gredos

EDICTO

Transcurrido el plazo para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día tres de mayo de 1993, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila Nº 67 de 7 de julio de 1993, relativo a la aprobación provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal Nº 4 Reguladora de la Tasa por el Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras o Residuos Sólidos Urbanos, sin que se haya formulado reclamación alguna, de conformidad con lo establecido en el Art.17-3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se eleva a definitivo dicho acuardo, lo que se hace público a los efectos previstos en el Art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y Art. 17-4 de la citada Ley 39/1988, con la publicación del texto íntegro del acuerdo de aprobación de la Ordenanza Fiscal modificada:

ACUERDO:

Por los Sres. Concejales de la localidad de La Herguijuela, se manifiesta, que se han tomado las medidas oportunas para poner en funcionamiento el servicio de recogida de basuras en la localidad de La Herguijuela, exponiéndose a continuación los estudios económicos en los ue se analizan los costes y el padrón de posibles contribuyentes.

Por el Secretario de la Corporación se procede a dar lectura al informe elaborado sobre este asunto, a tenor de lo dispuesto en el Art. 3 del Real Decreto 1.174/1987, de 18 de septiembre, por requerir este acuerdo, la mayoría absoluta del número legal de miembros de esta Corporación, según se señala en el Art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Tras el informe, se procede al estudio y posterior debate de este asunto, y por unanimidad, seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, que supone la mayoría absoluta del número legal de siete miembros de esta Corporación, que de derecho la componen se tomaron los acuerdos siguientes:

Primero: Aprobar provisionalmente, la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas de recogida de basuras en la localidad de La Herguijuela, y la imposición de la misma.

Segundo: Exponer este acuerdo y la citada Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias que de producirse serán resueltas por el Pleno de esta Corporación. De no producirse éstas se considerará aprobada definitivamente.

ORDENANZA FISCAL Nº 4

Reguladora de la Tasa por el Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras o Residuos Sólidos Urbanos.

Fundamento Legal.

ARTICULO 1º:

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se establece la tasa por el servicio de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos.

2. Por el carácter higiénico-sanitario la recepción del servicio es obligatoria.

Obligación de Contribuir.

ARTICULO 2º:

1. *Hecho imponible.*- Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliaria y residuos sólidos urbanos de viviendas, establecimientos hoteleros y locales donde se ejerzan actividades industriales y comerciales.

2. *Obligación de Contribuir.*- La obligación de contribuir nace con la prestación del servicio, por tener la condición de obligatoria y general, entendiéndose utilizado por los titulares de viviendas y locales existentes en la zona que cobra la obligación del servicio municipal.

3. *Sujeto pasivo.*- Están obligados al pago de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que resulten beneficiadas.

Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente, los propietarios de las viviendas o locales, quien podrán repercutir, en su caso, sobre los respectivos beneficiarios.

Base Imponible y Cuota Tributaria.

ARTICULO 3º:

1. La base imponible de la tasa se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2. La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente:

TARIFA

CONCEPTO. IMPORTE ANUAL EN PESETAS.

1.- Viviendas familiares:

Navacepeda de Tormes, 1.000.

La Herguijuela, 2500.

2.- En todas las localidades donde se preste el servicio:

Bares, 3.000.

Hostales, fondas y residencias, 3.000.

Locales industriales, 3.000.

Locales comerciales, 3.000.

Exenciones o Bonificaciones.

ARTICULO 4º:

1. Estarán exentos del pago de la tasa aquellos contribuyentes en que concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Los pensionistas que perciban ingresos anuales inferiores al salario mínimo interprofesional.

b) Estar incluido en el Padrón de Beneficencia.

2. No se concederá bonificación alguna de los importes de las cuotas señaladas en las tarifas.

Administración y Cobranza.

ARTICULO 5º:

1. Anualmente se formará un Padrón en el que figurarán los con-

tribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden, por aplicación de la presente Ordenanza, el cual será expuesto al público por quince días a efectos de reclamaciones previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y por anuncios de la forma acostumbrada en la localidad.

2. Transcurrido el plazo de exposición al público, el Ayuntamiento resolverá sobre las reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente el Padrón que servirá de base para los documentos cobratorios correspondientes.

ARTICULO 6º:

Las bajas deberán cursarse, a lo más tardar, el último día laborable del respectivo período, para surtir efectos a partir del siguiente. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la exacción.

ARTICULO 7º:

Las altas que se produzcan dentro del ejercicio, surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir, por la Administración se procederá a notificar a los sujetos pasivos la liquidación correspondiente al alta en el padrón, con expresión de:

a) Los elementos esenciales de la liquidación.

b) Los medios de impugnación que puedan ser ejercidos, con indicación de plazos y organismos en que habrán de ser interpuestos; y

c) Lugar, plazo y forma en que deba ser satisfecha la deuda tributaria.

ARTICULO 8º:

Las cuotas liquidadas y no satisfechas dentro del período voluntario se harán efectivas por la vía de apremio, con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

Infracciones y Sanciones.

ARTICULO 9º:

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a la misma correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria, conforme se ordena en el artículo 11 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Partidas fallidas.

ARTICULO 10º:

Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Aprobación y Vigencia.

DISPOSICION FINAL.

1. La presente Ordenanza ya en vigor, se aplicará con la modificación efectuada desde el día primero de julio de 1993, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

2. La presente Ordenanza, que consta de diez artículos, fue aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el 3 de mayo de 1993.

San Juan de Gredos, 15 de septiembre de 1993.

El Alcalde, *Domingo José López García.*

--- • ● • ---

Número 2.916/S

Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Madrigal de las Altas Torres

EDICTO

Formuladas y rendidas las cuentas Generales del Presupuesto General, Administración del Patrimonio y Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto de esta Mancomunidad correspondientes al Ejercicio de 1992, se hallan expuestas al público con los documentos que las justifican en la secretaría de esta Mancomunidad por espacio de quince días hábiles para que cualquier interesado pueda examinarlas y formular por escrito los reparos que estimen convenientes durante el plazo de exposición y los ocho días siguientes de acuerdo con la legislación vigente. Transcurrido dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Madrigal de las Altas Torres a 13 de septiembre de 1993

El Presidente, *Ilegible*

Número 3.015/N

Ayuntamiento de Lanzahíta

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en su sesión de fecha 2 de julio de 1993 el "Reglamento de adjudicación, utilización y disfrute de Huertos Familiares de propiedad municipal (Terrenos Concejiles)", se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en que podrá ser examinado por los interesados en la Secretaría Municipal, en horas de oficina.

En caso de no presentarse reclamaciones ni alegaciones al citado Reglamento, se entenderá aprobado definitivamente por indicación expresa del acuerdo inicial.

Lanzahíta a 21 de septiembre de 1993.

El Alcalde, *Ilegible.*

--- • ● • ---

Número 2.960/N

Ayuntamiento de la Villa de Mombeltrán

ANUNCIO

Dando cumplimiento al artículo 193 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se pone en conocimiento del público en general que ha sido formada la Cuenta General de 1992, siendo dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas con fecha 14 de septiembre de 1993.

Los interesados podrán examinarla en la Secretaría del Ayuntamiento en el plazo de 15 días desde la publicación del presente anuncio en el B.O.P.

Durante dicho plazo y ocho días más podrán los interesados presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Mombeltrán a 16 de septiembre del 93.

El Alcalde, *D. Julián Martín Navarro.*